

# **Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales**

## **LEY N° 27628**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO;

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE FACILITA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VIALES**

Artículo 1.- Del procedimiento de adquisición

La adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones.

Artículo 2.- Del valor de tasación

El valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante resolución ministerial del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción o por decreto de Alcaldía emitido por la Municipalidad Provincial, según corresponda al caso.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 009-2006-MTC-02 (Aprueban tasaciones comerciales elaboradas por el CONATA respecto a predios afectados por ejecución de obras

de rehabilitación y mantenimiento de carretera en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica)

R.M. N° 021-2006-MTC-02 (Aprueban tasaciones comerciales elaboradas por el CONATA respecto a predios afectados por la Obra “Mejoramiento Vial de la Carretera Huánuco Tingo María-Pucallpa, Tramo: Aguaytía-San Alejandro”)

R.M. N° 070-2006-MTC-02 (Tasaciones comerciales elaboradas por el CONATA de predios afectados por ejecución de obras de reconstrucción de puentes y accesos ubicados en el departamento de Tumbes)

R.M. N° 354-2006-MTC-02 (Aprueban tasaciones comerciales elaboradas por el CONATA de predios afectados por la ejecución del Proyecto Binacional de la Variante Internacional y el Centro Binacional de Atención Fronteriza)

R.M. N° 473-2006-MTC-02 (Aprueban tasación elaborada por el CONATA de predio afectado por el "Proyecto Especial Periférico Vial Norte", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima)

R.M. N° 550-2006-MTC-02 (Aprueban tasaciones comerciales elaboradas por el CONATA respecto de predios afectados por la ejecución de la Obra: "Construcción de la Carretera Jauja- Tarma")

R.M. N° 170-2007-MTC-02

R.M. N° 767-2007-MTC-02 (Aprueban tasación comercial de predio ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín)

R.M. N° 773-2007-MTC-02 (Aprueban tasaciones de predios afectados por el Derecho de Vía de la Red Vial N° 6, elaboradas por el CONATA)

#### Artículo 3.- Del porcentaje adicional de pago

El precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor.

CONCORDANCIAS: Ley N° 29339, Art. 6

#### Artículo 4.- Del trato directo a cargo del concesionario

Para los casos de concesión de infraestructura vial, facúltase al concesionario a efectuar el trato directo para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía, conforme a lo previsto en la presente Ley.

CONCORDANCIAS: Ley N° 28688, 1 Disp. Final  
Ley N° 28728, 2 Disp.Comp. y Final

### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El beneficio contemplado por el inciso c) del Artículo 14 del Decreto Legislativo N° 709, y sus modificatorias, no será de aplicación a los predios afectados por el derecho de vía, adquiridos mediante el trato directo o la expropiación a que se refiere la presente Ley y la Ley N° 27117.

SEGUNDA.- Derógase el Decreto Ley N° 22904.

TERCERA.- Facúltase a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, creada por Decreto Legislativo N° 803, para ejecutar el saneamiento físico-legal de predios de dominio privado del Estado o de dominio de privados en los procesos de trato directo o de expropiación a que se refiere la presente Ley y la Ley N° 27117.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCIA  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CHANG REYES  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción